

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 48, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 6 y 7 de mayo de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Roberto Díaz Díaz

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 60
Resolución Núm. 48

Serie 2012-2013

Presentada por Administración.

“PARA ENMENDAR EL TERCER POR CUANTO DE LA PÁGINA DOS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 42, SERIE 2012-2013, FIRMADA POR EL ALCALDE DE HUMACAO EL 18 DE ABRIL DE 2013, A LOS FINES DE CORREGIR LA DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS A SER ADQUIRIDAS MEDIANTE COMPRAVENTA.”

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 42, Serie 2012-2013, firmada por Alcalde el 18 de abril de 2013, se autorizó al Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a realizar todas las gestiones pertinentes para la adquisición mediante compraventa de dos bienes inmuebles sitos en la Urbanización Semi-rural Antonio Roig del Barrio Mabú del término municipal de Humacao, según establecido en Estipulación Transaccional de Sentencia de la demanda presentada ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, en el caso Samuel Castro Figueroa vs. Municipio de Humacao, Caso Civil Número HAC1991-0428.

POR CUANTO: En el tercer “Por Cuanto” de la página dos, de la mencionada Resolución, consta la descripción registral de las propiedades a ser adquiridas por el Municipio, resultando que por error en la información de origen, se transcribió incorrectamente la descripción registral de ambos inmuebles.

POR CUANTO: A fin de subsanar el error antes señalado, procede enmendar la citada Resolución Núm. 42.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el tercer “Por Cuanto” de la página dos de la Resolución Núm. 42, Serie 2012-2013, firmada por el Alcalde de Humacao el 18 de abril de 2013, para que lea como sigue:

“POR CUANTO: Como parte de la estipulación transaccional de Sentencia en el caso sobre Acción Civil, Samuel Castro Figueroa vs. Municipio de Humacao, Caso Civil Número HAC1991-0428, las partes acordaron la compraventa de las propiedades que se describen a continuación:

1. Rústica: Porción A: Predio de terreno sito en el Barrio Mabú del Municipio de Humacao, que lleva el número ciento setenta A (170A) de la Urbanización Semi-rural Antonio Roig con cabida superficial de 4,896.0869 metros cuadrados equivalentes a 1.2457 cuerdas, en lindes por el Norte, con Ramón Torrellas; por el Sur, con camino municipal; por el Este, con la parcela número 168; y por el Oeste, con la parcela número 189.

Inscrita al folio móvil del tomo 533 de Humacao, finca 24298.

El Sr. Samuel Castro Figueroa es dueño privativamente de ésta propiedad.

2. Rústica: Parcela de terreno situada en el Barrio Mabú del Municipio de Humacao que lleva el número 169A de la Urbanización Semi-rural Antonio Roig con cabida total de cuatro mil cuatrocientos veintiséis punto seis mil seiscientos setenta metros cuadrados (4,426.6670 m.c.) equivalentes a uno punto doce sesenta y tres (1.1263) cuerdas, en lindes por el Norte, con el camino municipal y parcela número ciento noventa (190); por el Sur y Este, con parcela número ciento sesenta y siete (167) y por el Oeste, con la parcela número ciento noventa (190).

Figura inscrita al folio móvil del tomo 534 de Humacao, finca núm. 24297.


Esta finca es propiedad privativa del Sr. Samuel Castro Figueroa y su hermana, Elizabeth Castro, conocida también por Elizabeth Rivas en proporción de un 50% para cada uno.


Ninguna de las fincas descritas tiene estructuras o edificaciones de clase alguna.”

SECCIÓN 2: Esta Resolución empezará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, a la Oficina de Secretaría Municipal y departamentos municipales pertinentes; al Lcdo. Israel Delgado Ramos y al Sr. Samuel Castro Figueroa, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 7 DE MAYO DE 2013.**


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontán
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE MAYO DE
2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE MAYO DE 2013.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 60
Resolución Núm. 48

Serie 2012-2013

Presentada por Administración.

“PARA ENMENDAR EL TERCER POR CUANTO DE LA PÁGINA DOS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 42, SERIE 2012-2013, FIRMADA POR EL ALCALDE DE HUMACAO EL 18 DE ABRIL DE 2013, A LOS FINES DE CORREGIR LA DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS A SER ADQUIRIDAS MEDIANTE COMPRAVENTA.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

Copia de Estipulación Transaccional de Sentencia en el caso civil núm. HAC1991-0428 del 25 de marzo de 2013

Minuta sobre Vista Transaccional celebrada el 3 de abril de 2013

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
Sala Superior de Humacao
Salón de Sesiones 206

SAMUEL CASTRO FIGUEROA DEMANDANTE (a)	Civil Núm.: H AC1991-0428
Vs.	
MUNICIPIO DE HUMACAO DEMANDADO (a)	Por: ACCESION

MINUTA

Señalado el caso para **Vista Transaccional** comparece Samuel Castro Figueroa y Angel Luis García Pérez por derecho propio. La Lcda. Waleska Delgado Marrero comparece en representación del Municipio de Humacao. El Lcdo. Juan C. Miranda Rodríguez comparece representando a la Sucesión de Ismael García Pérez.

El Juez se reúne en el estrado con los licenciados, en el cual discuten estado procesal.

Luego de sostener reunión en el estrado, la licenciada Delgado informa que el demandante Samuel Castro Figueroa y el Municipio de Humacao han llegado a una estipulación transaccional que contiene todos los puntos que resuelve las controversias entre las partes. Además, la estipulación fue firmada por el Hon. Alcalde Marcelo Trujillo Panisse y se presentará a la Asamblea Municipal para su aprobación final.

El Juez advierte a las partes que comparecen por derecho propio que deben conocer el derecho positivo y procesal del caso. Además, sita el caso de Lizarribar vs. Martínez Gelpi en cuanto a realizar las alegaciones.

El Tribunal reconoce la Ley de Municipios y disposiciones legales que la complementan. También, entiende que conlleva el aval de la Asamblea Municipal quienes finalmente en el mandato constitucional imparten su aprobación.

A preguntas del Tribunal, el demandante Samuel Castro Figueroa no tiene reparo que se apruebe la estipulación.

Se hace constar que de no haber aprobaciones en la Asamblea no existe acuerdo. El Tribunal no se va abrogar funciones de la Asamblea Municipal. Se ordena notificar la minuta libre de derecho a los licenciados.

Se señala **Vista Transaccional** para el 19 de junio de 2013, a las 9:00 de la mañana.

Certifico notifiqué copia de la minuta el 2 de abril de 2013 a:
Lcda. Waleska Delgado Marrero – PO Box 9220 Humacao, PR 00792-9220
Lcdo. Juan C. Miranda Rodríguez – PO Box 291 Humacao, PR 00792-0291

JOSE ALBERTO RAMOS APONTE
Nombre del (de la) Juez (a)
EVELYN ALMODOVAR MEDINA
Nombre Secretario (a) Servicios a Sala o Secretario (a)
Auxiliar del Tribunal (Operador de Sistema de Grabación)

ALEXIS MELENDEZ SANTIAGO
Nombre Aiguacil
Certifico: DOMINGA GOMEZ FUSTER
Secretaria Regional
Por: DAMARIS TORRES SANTIAGO
Nombre Secretario (a) Servicios a Sala
Fecha Vista: 25 de marzo de 2013
Fecha Transcripción: 2 de abril de 2013

OAT-638 Minuta Civil (Tribunal de Primera Instancia)
(Rev. febrero/2008)

SAMUEL CASTRO FIGUEROA

CIVIL NÚM. H AC1991-0428

Demandante

Vs.

MUNICIPIO DE HUMACAO

Demandado

ACCIÓN CIVIL

SOBRE

**ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL
DE SENTENCIA**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE el demandante Samuel Castro Figueroa y el Municipio de Humacao, por su Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse por conducto de su abogado y muy respetuosamente someten ante la consideración de este Honorable Tribunal la siguiente:

ESTIPULACIÓN

1. El Sr. Samuel Castro es dueño privativamente de la siguiente finca:

--RUSTICA: Porción A: Predio de terreno sito en el Barrio Mabú del municipio de Humacao, que lleva el número ciento setenta A (170A) de la Urbanización Semi-rural Antonio Roig con cabida superficial de 4,896.0869 METROS CUADRADOS equivalente a 1.2457 cuerdas, en lindes por el Norte, con Ramón Torrellas; por el Sur con camino municipal; por el Este con parcela # 168; y por el Oeste con la parcela 189.

Inscrita al folio Móvil del Tomo 533 de Humacao, finca 24298.

2. Es dueño además privativamente junto a su hermana Elizabeth Castro f/c/c Elizabeth Rivas, en proporción de un 50% para cada uno, de la siguiente finca:

--RUSTICA: Parcela de terreno situada en el Barrio Mabú del Municipio de Humacao que lleva el No. 169A de la Urbanización Semi-Rural Antonio Roig con cabida total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (4,426.6670 M.C) equivalente a UNO PUNTO DOCE SESENTA Y TRES (1.1263) Cuerdas, en lindes por el Norte, con el camino municipal y parcela Ciento Noventa (190); por el Sur y Este, con parcela Ciento Sesenta y Siete (167) y por el Oeste con la parcela número ciento noventa (190).

Figura inscrita al folio Móvil del Tomo 534 de Humacao, finca # 24297.

3. Ninguna de las fincas antes descrita tiene estructuras o edificaciones de clase alguna.
4. El señor Castro tiene autorización expresa de su hermana para firmar este estipulación.

5. Las partes han decidido transigir la sentencia dictada a favor de la parte demandante contra el Municipio compareciente mediante los acuerdos que a continuación se indican:

6. Las partes han convenido la compraventa de las propiedades antes descritas bajo los siguientes términos y condiciones; todo ello sujeto el cumplimiento con cualesquiera leyes aplicables a los municipios.

a) El Municipio seleccionará un tasador para hacer una evaluación de las propiedades mencionadas.

b) El informe del tasador, entendiéndose copia del mismo, le será entregado al señor Castro. De no haber objeción de éste el valor asignado constituirá el precio de compraventa.

c) Del señor Castro no estar conforme con el valor tasado tendría derecho a tasar las fincas con un tasador de su selección, a su costo.

d) De surgir algún conflicto entre las tasaciones se delegaría en éstos armonizarlo. Si logran un consenso el precio de compra será el que así determinen.

e) De no llegar a un consenso las partes seleccionaría un tercer tasador de mutuo acuerdo y el valor que este tercer tasador determine constituirá el precio de venta.

f) Una vez se determine el precio de compraventa se solicitará la aprobación de la Legislatura Municipal por ordenanza o resolución.

g) De la Legislatura Municipal aprobar la transacción contemplada, se otorgarán las escrituras y contratos correspondientes no más tarde de los 60 días siguientes, ante el notario seleccionado por el Municipio.

h) El señor Castro obtendrá un poder de su hermana para ser protocolizado y poder firmar las escrituras de compraventa.

SE SOLICITA del Tribunal dicte sentencia aprobando la estipulación y dejando sin efecto la anteriormente dictada en cuanto al demandante Castro, sin costas, gastos ni honorarios de abogado.

En Humacao, Puerto Rico, a 25 de marzo de 2013

Samuel Castro Figueroa

SAMUEL CASTRO FIGUEROA
Por sí y en representación de su
Hermana ELIZABETH RIVAS
Apartado 8173
Humacao, P R 00792



MARCELLO TRUJILLO PANISSE

Demandante

Demandado

ISRAEL DELGADO RAMOS (RUA 1997)
Abogado de la parte compareciente
Municipio de Humacao
Apartado 9220
Humacao, Puerto Rico 00792 - 9220
Tel. 787 852-0220 FAX 787 850-6670
Email delgamar@coqui.net.



por: Israel Delgado Ramos (9082)